

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinte (20) de agosto de 2013

ACCIÓN: TUTELA.

RADICACIÓN Nº: 70-001-33-33-007-2013-00010-00

ACCIONANTE: LERYS DEL CARMEN PRIETO ARIAS.

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A

LAS VÍCTIMAS.

Como quiera que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, no han demostrado cumplimiento a la orden judicial impartida por éste Juzgado en el fallo de tutela de fecha doce (12) de febrero de 2013; en virtud de lo consagrado en el artículo 27 del Decreto 2591/91, SE DECIDE:

OFÍCIESE, a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que informe al despacho, si dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado dentro del proceso de la referencia, el doce (12) de febrero de 2013. Para lo anterior concédasele el término de tres (3) días. Vencido este tiempo o recibida la respuesta de la entidad, ingrese el expediente inmediatamente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL Jueza

